

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERA QUE INDICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86109

N° Interno: 2318928

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio N° 487 presentada con fecha 07 de septiembre de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 8459 del 20/10/2009 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N°6 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 29/07/2010; c) que, de los antecedentes analizados, se concluye que la persecución de la que dice haber sido victima la extranjera es infundada y poco creíble, que se presume que los motivos para salir de su país están asociados con la búsqueda de mejores oportunidades laborales; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2°, 4° inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Leyla Eblin OCORO MOSQUERA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE DE COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
CHILE

CDH/GSF/MIS
[14080]11/08/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION